

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Madrid y Tarragona, a 14 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Dña. María José Figueras Salvat, rectora en nombre y representación de la UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI (en lo sucesivo URV), en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa esta institución de acuerdo con las competencias previstas en el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV / 23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q9350003A.

De otra parte, D^a. Isabel Orbe Martínez-Avial, con NIF 15974354A, en nombre y representación de la FUNDACIÓN CIENTÍFICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (la “Fundación” o la “Fundación Científica AECC”), con CIF G28655033 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Teniente Coronel Noreña, 30 28045 Madrid.

La Universidad y la Fundación se denominarán, asimismo, colectivamente las “Partes” e, individualmente, cuando proceda, la “Parte”.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración (el “Convenio”) y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Universidad imparte en sus facultades, escuelas o Centros de Formación los estudios de grado o máster para los que es posible la realización de prácticas externas del tipo curricular o extracurricular, con el objetivo de permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos durante su formación académica, de manera que se favorezca la adquisición de competencias que los preparen para ejercer actividades profesionales, les faciliten la empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

II.- Que la Fundación tiene como fines propios de su actividad, entre otros, el apoyo y promoción de la investigación oncológica, razón por la cual ha decidido conceder ayudas a estudiantes universitarios del área de las ciencias de la salud (los “Estudiantes” e, individualmente, cuando proceda, el “Estudiante”). De este modo, se otorga la



posibilidad de que el Estudiante complemente su formación, mediante la realización de prácticas en un laboratorio de investigación, cuya actividad se relacione con cualquiera de las áreas de oncología. En todo momento, la concesión de dichas ayudas queda condicionada a que la Fundación oferte las ayudas a través de su página web.

III.- Que la Universidad ha suscrito o en el futuro puede suscribir con centros de investigación cuya actividad se relacione con cualquiera de las áreas de oncología (el “Centro” o los “Centros”) convenios de cooperación educativa para que los Estudiantes puedan realizar las referidas prácticas de laboratorio.

IV.- Que, en atención a todo lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por la normativa legal de aplicación y por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer el régimen de colaboración entre las partes para el desarrollo de la realización de prácticas externas de los estudiantes de la URV en centros de investigación, cuya actividad se relacione con cualquiera de las áreas de investigación en cáncer.

La Fundación ofrece la concesión de ayudas a Estudiantes universitarios del ámbito de las ciencias de la salud para la realización, a través de la Universidad, de prácticas en la propia Universidad o en alguno de los Centros con los que la Universidad tenga suscrito un convenio de cooperación educativa.

Segunda. - Finalidad y contenido de las prácticas

Las prácticas tienen como finalidad acercar la realidad de la investigación biomédica a los Estudiantes seleccionados, así como complementar su formación con el objeto de ayudarles a dirigir más adecuadamente su orientación profesional y la posibilidad de que desarrollen una carrera científica.

El Estudiante deberá contar con un tutor académico de la Universidad y también con un tutor del Centro.

Tercera. - Selección de alumnos por parte de la Fundación

Para poder participar en este programa los estudiantes deberán aportar la documentación y cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria vigente publicada en la página web de la Fundación Científica AECC en el momento de optar a la misma, donde aparecerán



las bases de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes, la duración de las prácticas, así como la dotación económica.

La solicitud para participar en esta convocatoria debe realizarse a través del Área del Investigador de la Fundación Científica AECC, y, concretamente, en el espacio web www.aecc.es siguiendo las instrucciones indicadas en la misma y aportando la documentación que aquí se requiera.

Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple con los requisitos previstos en la convocatoria será desestimada, no existiendo la posibilidad de posterior subsanación de errores.

En el proceso de selección se valorarán, entre otras cosas, los méritos académicos y la nota media [aritmética/ponderada] de los créditos cursados (calculada sobre 10).

La concesión de la ayuda será incompatible con la percepción por parte del universitario de otras ayudas destinadas al mismo fin, de cualquier organismo público o privado. Asimismo, la solicitud de la ayuda será desestimada en el caso de que el candidato ya haya disfrutado de otro programa de prácticas de laboratorio de la Fundación en ocasiones anteriores.

Cuarta. - Compromisos del Estudiante. Terminación anticipada del periodo de prácticas

Con el objeto de que las prácticas se desarrollen de forma adecuada, los Estudiantes deben cumplir con los deberes establecidos en el artículo 9.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y asumirán los siguientes compromisos:

- (i) Realizar con la máxima profesionalidad y dedicación las funciones y tareas que se les encomienden.
- (ii) Respetar los reglamentos y normas internas del Centro, incluidas las relativas al horario dentro del cual hayan de tener lugar las prácticas.
- (iii) Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de cuantos documentos, datos o hechos puedan conocer durante el desarrollo de sus prácticas, tanto durante las mismas como una vez finalizadas.
- (iv) Participar en aquellas actividades organizadas por la Fundación para las que sea requerido y que tengan relación con el Programa de Prácticas.
- (v) Poner en conocimiento de la Fundación cualquier desviación o anomalía relativa a su estancia en la misma, tanto en sus aspectos formativos como organizativos, reservándose la Fundación la posibilidad de iniciar las acciones oportunas al respecto.



- (vi) Elaboración de un informe final, y de cuantos informes intermedios establezca las bases de la convocatoria, en el que consten las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, firmado por el Estudiante con el visto bueno del tutor.
- (vii) Si hubiera publicaciones científicas como resultado de la estancia o del programa de prácticas, el Estudiante deberá hacer constar en las mismas agradecimiento por la ayuda proporcionada por la Fundación, así como enviar a la misma una copia del trabajo.
- (viii) Comunicar a la Fundación, la obtención de cualquier financiación procedente de cualesquiera otras entidades para el mismo fin o similar finalidad, siendo incompatibles con la ayuda prevista en este Convenio.

Dichos compromisos se formalizarán mediante la firma por el Estudiante, con carácter previo al inicio de las prácticas, del documento cuyo modelo se adjunta como Anexo 1, que desarrolla y complementa dichos compromisos. Asimismo, el Estudiante y los tutores (o, respecto al tutor académico, un representante de la Universidad) deberán firmar el documento cuyo modelo se adjunta como Anexo 2. Todo ello sin perjuicio de la firma por parte del Estudiante de aquellos documentos o formularios que sean necesarios para el desarrollo de las prácticas y para dejar constancia de los compromisos indicados.

El incumplimiento por parte del universitario de los compromisos descritos o de los objetivos que inicialmente se fijan en cuanto a plazos, rendimiento o resultados, facultará a la Fundación o al Centro a dar por terminado el periodo de prácticas del Estudiante sin que surja derecho a compensación alguna, y el Estudiante estará obligado a devolver a la Fundación la totalidad de las cantidades recibidas hasta ese momento, más los intereses legales que fueran de aplicación.

La Universidad no tendrá ningún tipo de responsabilidad ante la Fundación derivada de posibles incumplimientos por parte de los estudiantes en el desarrollo de las prácticas.

Quinta. - Difusión del programa de ayudas

La Universidad difundirá este programa de ayudas en el marco de su política de difusión de noticias, al menos, en su página web.

La Fundación podrá utilizar la información del programa de formación y los resultados del mismo, así como sus planes de difusión y comunicación corporativa. Se entiende como información del programa y resultados, información de carácter estadístico, a título de ejemplo, la referencia a número de estudiantes beneficiarios de la ayuda. Queda excluida de dicha información los resultados patentables.

Sexta. - Seguridad Social y seguro de responsabilidad civil y accidentes

La Fundación procederá a inscribir a los Estudiantes en la Seguridad Social, en los términos que establezca en cada momento la normativa de aplicación.



Por otra parte, la Fundación contratará un seguro de responsabilidad civil y accidentes durante la duración del periodo de prácticas.

Séptima. - Ausencia de relación laboral

La realización de las prácticas no supondrá en ningún caso vinculación jurídico-laboral entre el Estudiante y la Fundación o el Centro.

Octava. - Tratamiento de datos de contacto y protección de datos de carácter personal

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, la LO 3/2018 (LOPDGDD) como en el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD).

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo, en su caso, a firmar entre responsable del tratamiento y los distintos encargados del tratamiento que puedan participar en el tratamiento de datos.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, ceder o comunicar a otras personas, bajo ningún aspecto, salvo los casos previstos legalmente, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria. Dicha obligación subsistirá aún cuando finalice la vigencia del citado Convenio.

Los titulares de los datos personales tratados en relación con la gestión y ejecución del presente Convenio podrán ejercer sus derechos correspondientes ante la Secretaría de la Fundación AECC, c/ Teniente Coronel Noreña nº 30, Madrid 28045, acompañada del documento que acredite su identidad, o bien, en la Universidad Rovira i Virgili mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento de datos o por correo electrónico (dpd@urv.cat), adjuntando copia del DNI o equivalente.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe teniendo en cuenta que, si bien ambas entidades comparten ciertas finalidades en el tratamiento, no comparten los medios de tratamiento. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido



por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio será de 4 años desde la fecha de su firma prorrogables mediante adendas. El total de las prórrogas que se hagan no podrá superar los cuatro años.

Décima. – Causas de resolución

El presente convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, las partes que se consideren lesionadas podrán pedir a la parte o partes incumplidoras una indemnización por daños y perjuicios.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos previstos en el momento de la extinción del presente convenio.



Undécima. - Transparencia

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Duodécima. - Jurisdicción

Para cuantas cuestiones pudieran suscitarse en lo relativo a la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Tarragona.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fundación Científica de la Asociación
Española contra el Cáncer

D^a. Isabel Orbe Martínez-Avial
Directora

Universidad

D^a. María José Figueras Salvat
Rectora de la Universitat Rovira i Virgili

